



**INSTRUYE ACERCA DEL USO DE  
LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA LA  
INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS  
VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO.**

Coinco, 04 OCT. 2016

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: Nº 0007

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL Nº 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; lo dispuesto por la Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo indicado por el DFL Nº 1-3063, del Ministerio del Interior, sobre Servicios Traspasados; lo señalado en el DFL Nº 1 de 2009 del Ministerio de Transportes que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 Ley del Tránsito; el Decreto Nº 22 de 2006 del Ministerio de Transportes que Reglamenta los Elementos de Seguridad de los Vehículos Motorizados; lo establecido en el Decreto Ley Nº 799 de 1994 que Establece Normas sobre Vehículos de Propiedad Fiscal, Semifiscal, de Organismos de Administración Autónoma o Descentralizada y Empresas del Estado; y lo prescrito por el Dictamen Nº 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas,



- reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
4. Lo señalado en el artículo 40 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que indica que el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales regulará la carrera funcionaria y considerará especialmente el ingreso, los deberes y derechos, la responsabilidad administrativa y la cesación de funciones;
  5. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
  6. Lo indicado por el artículo 63 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por cuanto una de sus atribuciones es velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia;
  7. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
  8. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
  9. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
  10. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
  11. Que el artículo 13 de la Ley de Bases de la Administración del Estado señala que los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y en particular, las normas legales generales y especiales que las regulen;
  12. Que el artículo 53 de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz. Ello se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la



expedición en el cumplimiento de sus funciones legales y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley;

13. Lo señalado por el Dictamen N° 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, sobre todo en lo que dice relación a infracciones al DL N° 799 de 1974, procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad por su infracción, fiscalización e instrucciones complementarias para la fiscalización del DL N° 799 de 1974;
14. Lo indicado en la normativa sobre accidentes del trabajo.

DÍCTESE la siguiente instrucción:

**INSTRUYE ACERCA DEL USO DE LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO**

1. Todos los empleados y/o funcionarios que se encuentren autorizados para conducir vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Coinco o que ésta tome en arriendo, usufructo, comodato, depósito u otro título no traslativo de dominio, de acuerdo a la terminología del Código Civil, deberán dar aviso de posibles desperfectos o fallas de los vehículos a quien sea el responsable del cuidado y administración de éstos con el objeto que éste último realice las gestiones para subsanar los problemas técnicos y de seguridad de los vehículos municipales.
2. Cada mes el responsable del cuidado y administración de los vehículos municipales deberá realizar inspección visual que permita cotejar el cumplimiento del listado de verificación que se adoptará con el objeto de mantener los elementos básicos de seguridad de los vehículos municipales. En el caso los vehículos que utilicen los servicios traspasados al municipio, se realizará la inspección por quien tenga a su cargo las tareas de administración y finanzas de los servicios traspasados.
3. Adóptese por parte de la Ilustre Municipalidad, el listado de verificación confeccionado por la Asociación Chilena de Seguridad para efectos de controlar los elementos básicos de seguridad de los vehículos municipales, que se adjunta en el anexo de este instructivo.
4. Este instructivo deberá ser entregado a todos los funcionarios o servidores que conduzcan vehículos municipales para su mejor conocimiento, así como también a quienes deban administrar su uso, mantención y cuidado.
5. Que el incumplimiento de esta instrucción conllevará responsabilidad administrativa de aquellos funcionarios sujetos a la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o las sanciones que establezcan los reglamentos internos de orden, higiene y seguridad del municipio, sin perjuicio de las responsabilidades legales



que correspondan a la infracción de la normativa de tránsito, civil, penal y laboral de la República.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coínco, en el apartado "Potestades y Marco Normativo – Otras Normas" y Archívese.**



**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**



**NELLY URAYAMA ZEPEDA  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**



JAD/jad

**Distribución:**

- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Unidad de Intervención Familiar.
- Unidad de Cultura.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Educación.
- Administración y Finanzas.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Obras.
- Secplac.
- Vivienda.
- Juzgado de Policía Local.



ANEXO:  
LISTADO DE VERIFICACIÓN:

SERIE LISTA DE VERIFICACIÓN



Lista de Verificación:  
Inspección de Vehículos

FICHA

02

IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_

LIC - MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

FECHA INSPECCIÓN: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN VEHÍCULO

Nº INTERNO: \_\_\_\_\_ PATENTE: \_\_\_\_\_

Km. u Horóm: \_\_\_\_\_ HORA INSP: \_\_\_\_\_

ITEM	EXISTE		ESTADO			OBSERVACIONES
	SI	NO	BIENO	REGULAR	MALO	
1. SISTEMA DE LUCES, INCLUIR REMOLQUE						
ESTACIONAMIENTO						
BAJAS						
ALTAS						
FRENO (debe incluir tercera luz)						
MARCHA ATRAS						
VIRAJE DERECHA						
VIRAJE IZQUIERDA						
LUZ EMERGENCIA						
PATENTE						
PERTIGA						
BALIZA						
2. SISTEMA DE FRENSOS						
DE MANO						
PEDAL						
OTROS						
3. NEUMÁTICOS						
DELANTERO DER.						
DELANTERO IZQ.						
TRASERO DER.						
TRASERO IZQ.						
REPUESTO						
OTROS						



**Lista de Verificación:  
Inspección de Vehículos**

FICHA

**02**

ITEM	EXISTE		ESTADO			OBSERVACIONES
	SI	NO	BUENO	REGULAR	MALO	
<b>4. NIVELES / MOTOR</b>						
ACEITE MOTOR						
AGUA RADIADOR						
LIQUIDO FRENOS						
CORREAS						
AGUA BATERIA						
<b>5. ACCESORIOS Y DOCUMENTOS</b>						
EXTINTOR						
BOTIQUIN						
GATA						
LLAVE DE RUEDAS						
TRIANGULOS						
LIMPIA PARABRISAS						
HERRAMIENTAS						
CINTURÓN DE SEGURIDAD						
ESPEJOS LATERALES						
ESPEJO INTERIOR						
RADIOTRANSMISOR						
BOCINA RETROCESO						
ANTENA						
PERMISO DE CIRCULACIÓN						
REVISIÓN TÉCNICA						
SEGURO OBLIGATORIO						
<b>6. ESTADO GENERAL Y REMOLQUE</b>						
TECHO						
CAPOT						
PUERTAS						



**Lista de Verificación:  
Inspección de Vehículos**

FICHA

**02**

ITEM	EXISTE		ESTADO			OBSERVACIONES
	SI	NO	BUENO	REGULAR	MALD	
VIDRIOS						
TAPABARROS						
PICK-UP						
PARACHOQUES						
TUBO DE ESCAPE						
LIMPIEZA						
QUINTA RUEDA						
FATAS						
RESORTES						
CHOCOS DE MADERA						
TABLONES						

INSPECCIONADO POR: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_ VºBº PREV. DE RIESGOS: \_\_\_\_\_